

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

REF. UMH 2022-00530.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 113 DEL 18 DE JULIO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se aporte copia del registro civil de defunción del causante ANGEL OCTAVIO AGUILAR.

2) Se cumpla respecto de la parte demandada con la exigencia prevista en el numeral 10° del art. 82 del C.G.P., en concordancia con el art. 87 ibídem, teniendo en cuenta que en el hecho 1° se informa de la existencia de herederos determinados del presunto compañero ya fallecido.

3) Se informen las direcciones físicas y electrónicas de los demandados determinados (num 10 art. 82 del C.G.P. en concordancia con el art. 6° de la Ley 2213 de 2022).

4) Se excluya la pretensión 3° por encontrarse indebidamente acumulada y corresponder es a la solicitud de designación de un curador ad-litem para los herederos indeterminados demandados, lo que debe ser solicitado en el correspondiente acápite.

5) Se informe si las partes tenían vínculo matrimonial o sociedad conyugal con terceras personas.

6) Se complemente en el acápite de notificaciones, la ciudad donde residen la demandante y su apoderada.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese al Dr. LUZ PATRICIA OVALLE CELIS como apoderada judicial de la demandante, señora MARIA INÉS HERNANDEZ RAMÍREZ en

📍 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

☎ : 601 342-3489

✉ : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b79e7c2009e627b68f3f9ed1b2d5e04ecbbbed858c2bf8738180ee08c17c32445**

Documento generado en 12/07/2022 12:19:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>